

Para la evacuación de la energía eléctrica generada por la planta fotovoltaica se construirá una línea eléctrica de 45 kV de doble circuito, con inicio en la S.T. de Tordesillas y punto final en la STR de Villaester, afectando a los términos municipales de Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Bercero, Villalar de los Comuneros y Pedrosa del Rey. Dicha línea se corresponde con la Alternativa 1 de la documentación aportada, alternativa elegida al tener un menor recorrido que la Alternativa 2 presentada e iguales afecciones en el medio. La instalación de la nueva línea eléctrica queda justificada ya que la línea existente en la actualidad (L74-Toro) no tiene la capacidad de absorber la energía eléctrica producida en la planta solar fotovoltaica. La línea L74-Toro será desmantelada tras la construcción de la nueva línea eléctrica proyectada. Por otra parte queda también justificada la imposibilidad de enganche a la STR de Villaester debido a la sobrecarga eléctrica que esta subestación tiene en la actualidad, siendo necesaria la evacuación de energía eléctrica a la S.T. de Tordesillas.

– *Características del proyecto.*

En este proyecto, la ocupación de 52 Ha. de suelo por placas fotovoltaicas, el cerramiento perimetral de la parcela, que podría impedir la libre circulación de la fauna, y la instalación de la línea eléctrica de evacuación, son las principales afecciones a los recursos naturales. No obstante, las parcelas en las que se desarrollará la actividad no presentan un elevado interés natural en la actualidad, estando destinadas al cultivo agrícola. El cerramiento perimetral de la parcela con las condiciones que más adelante se recogen, evitará que la circulación de la fauna silvestre de la zona quede imposibilitada.

Por otra parte, la nueva línea eléctrica proyectada se localiza en paralelo a los terrenos que ocupa en la actualidad la línea L74-Toro que parte de Tordesillas (línea que se desmantelará según lo indicado en el proyecto) por lo que no son previsibles nuevos impactos a los actuales, y que en todo caso, quedarían aminorados con las condiciones que se va a exigir en la instalación de la nueva línea eléctrica.

– *Ubicación del proyecto.*

El proyecto se ubica en suelos rústicos de los términos municipales de Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Bercero, Villalar de los Comuneros y Pedrosa del Rey.

El proyecto no tiene afección a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de acuerdo con las Directivas Europeas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

No se ven afectados terrenos de monte a excepción de un pequeño cruce de la línea eléctrica sobre una pequeña parcela de pinar.

– *Características del potencial impacto.*

Desde el punto de vista del potencial impacto y de acuerdo con las características del proyecto, aparte de la ocupación de suelo, pueden producirse molestias a la fauna silvestre en la fase de construcción y por la posible colisión y electrocución de avifauna con la línea eléctrica en la fase de funcionamiento, además de las alteraciones en el paisaje (ambos impactos serían prácticamente iguales a los que existen en la actualidad al situarse en la zona la línea L74-Toro).

No obstante, con las medidas protectoras que se proponen se considera que los efectos sobre la fauna y el paisaje serán reducidos.

Por todo ello, se ACUERDA proponer el *no sometimiento* del proyecto referenciado, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin embargo, el promotor deberá cumplir, *aparte de las medidas planteadas en el documento ambiental del proyecto, los siguientes apartados:*

- 1.– El trazado de la línea eléctrica afecta a las siguientes vías pecuarias: Colada del Camino de las Viñas, en Bercero; Colada de los Toros, Cordel de la Cañada de Torrecilla y Cordel de la Travesía, en Pedrosa del Rey; y Cordel de la Travesía en Villalar de los Comuneros. Para cualquier actuación que pretenda realizarse en dichos terrenos, deberá tramitarse con anterioridad el oportuno expediente ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente. En caso de que el trazado afecte mediante paralelismo a las vías pecuarias deberá estudiarse la posibilidad de su soterramiento para permitir que en ellas puedan realizarse los demás usos compatibles y complementarios establecidos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.
- 2.– La línea eléctrica deberá cumplir las prescripciones técnicas recogidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- 3.– Siguiendo las indicaciones del Servicio Territorial de Cultura, deberá llevarse a cabo una prospección arqueológica de los terrenos afectados por el proyecto previamente al inicio de las obras, y bajo la supervisión del Servicio Territorial de Cultura de Valladolid. En caso de detectarse indicios de interés arqueológico, se requerirá informe del Delegado Territorial, al efecto de establecerse las medidas preventivas y correctoras que procedan.
- 4.– Deberá respetarse la vegetación de todos los ríos y arroyos.
- 5.– El emplazamiento de los apoyos se localizará fuera de terrenos inundables y en zonas que no supongan alteración de la red de drenaje superficial.
- 6.– De conformidad con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá solicitarse en su momento, la correspondiente autorización de cruce de línea eléctrica.

Valladolid, 28 de noviembre de 2008.

*El Delegado Territorial,*

Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### **ORDEN EDU/2093/2008, de 2 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.**

Mediante la Orden EDU/614/2008, de 14 de abril, se convocaron ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.

De acuerdo con el apartado 9.1 de la citada Orden la convocatoria será resuelta mediante Orden del Consejero de Educación a propuesta del titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe razonado de la Comisión de Valoración.

En su virtud, visto el expediente y el informe razonado de la Comisión de Valoración, a propuesta de la mencionada Dirección General

#### **RESUELVO:**

*Primero.*– Conceder con cargo a la partida presupuestaria 07.05.322 A05.48003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, ayudas económicas individuales para financiar la realización de actividades de formación del personal docente no universitario a las personas y en la cuantía relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

*Segundo.*– Excluir las solicitudes de ayuda que se indican en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que en él se detallan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 2 de diciembre de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO